



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00057- 00**
Demandante **MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR**
Demandado **CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA**

Neiva, Veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de divorcio propuesta por la señora MONICA ALEXANDRA TAPIA TOVAR, actuando por medio de apoderado judicial para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora no informo si el correo electrónico aportado como de dominio del demandado es el usado por el señor CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ FERREIRA, en sus actividades diarias y cotidianas, ni mucho menos arrimo medio de convicción que permita establecer que sostuvo intercambio digital con el accionado en esa cuenta digital según las voces del Decreto 2213 de 2022.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase a la Dra. JULIE PAULINE SUAREZ QUIMBAYA, para actuar como apoderada dentro del presente proceso a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

